



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-524 /14

Sucre, 26 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 503/14 de 18 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, DECLARA en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, Sr. José Santos Romero Mostacedo, Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen al Municipio de Saipina y asistan en la REUNIÓN DE LA MANCOMUNIDAD "Y" DE LA INTEGRACIÓN", el día 20 de junio de 2014, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció, los días 20 y 21 de junio, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 26 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de junio de 2014, emitida por el CONCEJAL: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, haciendo conocer al Pleno del Ente Deliberante, que por situaciones de fuerza mayor y la coyuntura institucional (indica), que le imposibilitó viajar al Municipio de Saipina, para asistir a la REUNIÓN DE LA MANCOMUNIDAD "Y" DE LA INTEGRACIÓN, el día 20 de junio de 2014, con ese antecedente, solicita la reconsideración y modificación del art. 1º y de la parte considerativa que corresponda, excluyendo su nombre de la referida resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 503/14, EXCLUYENDO solamente el nombre del CONCEJAL: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, en lo demás se mantiene incólume la referida resolución.

Que, de acuerdo al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Art. 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 503/14 de 18 de junio de 2014, EXCLUYENDO solamente su nombre del CONCEJAL: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA H. CONCEJO MUNICIPAL, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.**

**Art. 2º.-La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**Regístrese, hágase saber y cúplase.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berríos Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.**